

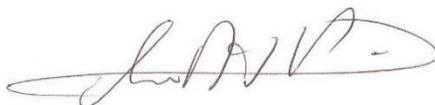
(CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa a la señora Juez que la parte demandante, a través de la Comisaria de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca, presentó en esta fecha solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

- NO se encuentran embargados los bienes que se llegaren a desembargar ni el remanente del producto de los embargados, para otro proceso.
- Desde el 27 de marzo hasta el 4 de abril de 2021 no corren términos por razón de vacancia judicial y época de semana santa.

A Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo 26 de 2021.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cinco de abril de dos mil veintiuno.

De acuerdo al informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispondrá:

- 1.- La terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.
- 2.- Se decretará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado.
- 3.- Se ordenará el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en el ejecutivo por alimentos instaurado por la señora ZENaida ALDANA, quien actúa en representación de su nieta la menor CAROLINE USECHE MARTÍNEZ, contra el señor JOVANI ALEXANDER USECHE RUIZ.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentre vigentes. Líbrese oficio. Los títulos que se hubiesen constituido en depósitos judiciales, se dispone la devolución al demandado.

TERCERO: **DISPONER** el archivo definitivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa anotación como histórico en el sistema de radicación que se lleva en este Despacho Judicial y cierre del Índice Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ